

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia dictada por el Magistrado Instructor de la H. Sala Regional de San Luis Potosí, en el incidente de suspensión relativo al juicio número 783/17-25-01-8-OT, promovido por la empresa I Food México, S.A. de C.V., a partir del día siguiente de que se publique la presente circular, se continúa con el plazo pendiente para completar la sanción de inhabilitación impuesta, de siete meses y catorce días.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-SNDIF-AR-12.360.01/2017

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
entidades de la Administración Pública Federal
y equivalentes de las entidades federativas.
Presentes

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal; así como a las entidades federativas, que por sentencia de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, dictada por el Magistrado Instructor de la H. Sala Regional de San Luis Potosí, en el Incidente de Suspensión relativo al Juicio número 783/17-25-01-8-OT, promovido por el representante legal de la empresa I Food México, S.A. de C.V., se negó la suspensión de los efectos de la resolución impugnada de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el expediente REC/REV/001/2016, emitida por el Titular del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la cual se confirmó la diversa resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, emitida en el expediente SANC-001/2015, mediante la cual se le impusieron, entre otras sanciones, la consistente en inhabilitación por el plazo de un año para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La sanción de inhabilitación antes mencionada, se había publicado en el Diario Oficial de la Federación el día doce de febrero de dos mil dieciséis y se encontraba suspendida, en cumplimiento a la medida cautelar concedida por la Sala Regional del Norte Centro III y Cuarta Auxiliar, con sede en Durango, procediéndose en su momento a la publicación de la Circular No. OIC-SNDIF-AR-12.360.01/2016, en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, esto es, que la inhabilitación de un año, fue suspendida cuando llevaba cuatro meses y dieciséis días; por lo que resulta procedente que se continúe con el plazo pendiente para completar la sanción impuesta, que es de siete meses y catorce días

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de julio de 2017.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Luis Enrique Sarabia Gallardo**.- Rúbrica.